



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082-2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL QUE SE DESEMPEÑE COMO TALLERISTA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ EN LA MODALIDAD DE TROMPETA

SONDEO ECONÓMICO: Se procede de conformidad con la Resolución 1218 de diciembre 28 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ", se ajusta el presente estudio en el Artículo Segundo que señala las excepciones para la aplicación en la tabla de honorarios estableciéndose "que son los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con: "... numeral 5:"Contratistas para trabajos artísticos quien solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales" para el presente caso.

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD: Dentro del Acuerdo 002 de 2020, plan de desarrollo Facatativá Correcta un propósito común, se instituyó el programa 3 Acceso a Cultura con calidad, cuyo objetivo estratégico es. "garantizar a la comunidad facatativeña acceso a cultura de calidad, pertinente e incluyente, desde la cual se potencien habilidades, se adquieran herramientas para el desarrollo de cada uno se promueva el sentido de pertinencia con nuestro territorio, a su vez, se creó el subprograma 3.1 Fomento Cultural cuyo es objetivo es fomentar la identidad cultural y el arte a través de procesos de formación musical, artísticos, dancísticos y otros que promuevan el buen uso del tiempo libre, para todos con enfoque de inclusión y desde donde se potencialicen habilidades y destrezas, a la vez que se construye ciudadanía tejido social y sentido de pertenencia, cuya meta de producto (61) es pasar de 19 a 23 modalidades en 7 escuelas de formación artística y cultural y fortalecerlas, con presencia en el sector rural urbano. Aunado a lo anterior es menester señalar que mediante el acuerdo 010 de 2014 se crean las escuelas de formación artísticas danza, teatro, artes plásticas y literatura, las cuales se consideran patrimonio cultural de Facatativá.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.



Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(...)"

TIPO DE PERSONA: NATURAL

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, una persona que cumpla con el siguiente perfil:

ESTUDIOS:	Bachiller
EXPERIENCIA:	Dos (2) años de experiencia específica o relacionada en el área para la cual se contratará.

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.848.885.00),

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.848.885.00), esto de la siguiente forma:

- a) Tres (3) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$1.671.110.00).
- b) Un (01) pago correspondiente a 15 días por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$835.555)

Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el

plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

La Administración Municipal ha celebrado en años anteriores contratos de prestación de servicios cuya aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

Nº	Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	SE CUMPLIÓ A CABALIDAD
1	275-2017	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL QUE SE DESEMPEÑE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y SAXOFÓN EN EL ÁREA DE FORMACIÓN MUSICAL DENTRO DEL PROGRAMA FACATATIVÁ, TEJE REDES CULTURALES	\$ 13.000.000	10 MESES Y 23 DÍAS	SI
2	073-2018	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL QUE SE DESEMPEÑE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y SAXOFÓN EN EL ÁREA DE FORMACIÓN MUSICAL DENTRO DEL PROGRAMA FACATATIVÁ, TEJE REDES CULTURALES	\$15.180.000	11 MESES	SI
3	480-2020	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL QUE SE DESEMPEÑE COMO TALLERISTA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ EN LA MODALIDAD DE SAXOFÓN.	\$5.250.000	3.5 MESES	SI
4	666-2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO TALLERISTA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ EN LA MODALIDAD DE SAXOFÓN.	\$2.587.500.00	UN MES Y VEINTE DÍAS	SI



EDNA LILIANA YOMAYUSA MARTÍNEZ
Secretaria de Cultura y Juventud
Proyectó: Valentina Camelo Gonzalez - Contratista



Cra. 3 No. 5-68 / PBX: (57+1) 843 9101
www.facativá-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 253051



CODIGO: GJU-FR-170
VERSIÓN: 07
FECHA: 20 MAY 2020
DOCUMENTO CONTROLADO